



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°347-2015-A/MPC

Concepción, 22 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N°11034 de fecha 16 de diciembre de 2015, presentado por Don Javier Orlando Huamán Durand, donde peticiona Separación convencional; Opinión Legal N°253-2015-GAJ/MPC de fecha 16 de diciembre de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo estipula el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", establece en su artículo 1° Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías. Asimismo el artículo 3° Competencia.- Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N°92-2014-JUS/DGJC, de fecha 09 de mayo del 2014, se renueva por cinco años la autorización a la Municipalidad para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio por el lapso de cinco años.

Que, el artículo 6° de la referida Ley, concordado con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS establece: El alcalde o notario que recibe la solicitud, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única.

Que, mediante Opinión Legal N°253-2015-GAJ/MPC de fecha 16 de diciembre de 2015, el Abog. Jorge Pacheco Romero Gerente de Asesoría Legal, opina se declare procedente la tramitación de solicitud de Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior peticionado por Don Javier Orlando Huamán Durand, según expediente N°11034 de fecha 15 de diciembre del 2015, y se notifique a los cónyuges a fin de que concurran el día 23 de diciembre del presente año a horas 4.00 p.m. en las instalaciones de este despacho donde se llevará a cabo LA AUDIENCIA UNICA, a efectos de que los cónyuges manifiesten o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional.

Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don Javier Orlando Huamán Durand,

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA, para el día 23 de Diciembre de 2015, a horas 04.00 p.m. en la oficina de la Gerencia de Asesoría Legal-2do.Piso de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el mismo, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sinto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus Distritos